



ESCRITURA 828

DE: REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADO POR: DIPROMEDICO CIA LTDA

CUANTIA: USD \$191.390,00

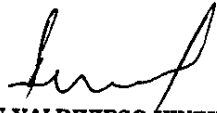
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho de febrero del dos mil doce, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparece el Arq. Ramón Valdivieso Vintimilla, Gerente y Representante Legal de la compañía "DIPROMEDICO CÍA. LTDA.", conforme consta de los documentos adjuntos como habilitantes. Casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca y capaz ante la ley, a quien de conocerle doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Reforma de Estatutos a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: MINUTA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "DIPROMEDICO CIA. LTDA." SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de reforma integral de estatutos, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Comparece a otorgar la presente escritura de reforma integral de estatutos, el Arq. Ramón

Valdivieso Vintimilla, Gerente y Representante Legal de la compañía "DIPROMEDICO CÍA. LTDA.", conforme consta de los documentos adjuntos como habilitantes. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La compañía "ELECTRO MED CÍA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el N° cuatrocientos noventa y cinco. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, de fecha once de mayo de dos mil cinco, se cambió el domicilio de la compañía de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, acto que fue inscrito en el registro oficial de la ciudad de Cuenca el veinte y ocho de julio de dos mil cinco, bajo el número doscientos noventa y nueve. Mediante escritura de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, se realizó un cambio de denominación de la compañía, quedando con la que actualmente se conoce es decir Dipromedico Cía. Ltda., la cual fue tomada nota en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y nueve de septiembre de dos mil diez. La compañía tiene actualmente un capital de Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Noventa de los Estados

Unidos de América. En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, celebrada el seis de febrero de dos mil doce, se acordó por unanimidad la reforma integral de estatutos de la compañía. SEGUNDA: DECLARACIONES.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS: Conforme a los antecedentes que quedan expuestos, el Gerente de la compañía "DIPROMEDICO CÍA. LTDA.", fundamentado en las resoluciones de la junta general extraordinaria y universal de socios del seis de febrero de dos mil doce, cuya acta se adjunta en copia certificada como parte de esta escritura, comparece para declarar lo siguiente: Reformados íntegramente los Estatutos sociales de la Compañía, según el documento que forma parte integrante del acta de la junta general extraordinaria de socios y de esta escritura documento que se adjunta. La cuantía de esta escritura es Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Noventa de los Estados Unidos de América. Todos los socios de la Compañía tienen la nacionalidad ecuatoriana. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de esta escritura. Atentamente Doctor Antonio Martinez M. Abogado, matricula dos mil setenta y nueve. Hasta aquí la minuta que se agrega. Se adjuntan documentos habilitantes. El compareciente hace suya las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído que les fue este instrumento íntegramente al

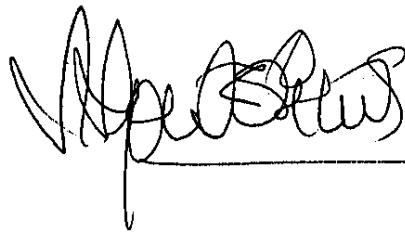


compareciente por mi, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.



RAMON VALDIVIESO VINTIMILLA

0102289139





DIPROMEDICO Cia. Ltda.

IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS
MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS



Cuenca, 25 de Enero del 2012

Señor Arq.
Ramón Valdivieso Vintimilla
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de socios de la compañía "DIPROMEDICO CIA. LTDA.", realizada en esta ciudad el día 23 de enero del 2012, procedió a elegirlo a Usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por un período estatutario de dos años, o hasta que sea legalmente remplazado.

El Gerente de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las facultades, deberes y obligaciones que consta en la escritura de constitución, otorgada en la ciudad de Quito, el 18 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el registro mercantil del mismo Distrito, el 10 de marzo del mismo año, bajo el número 0431, el once de mayo del 2005 ante el notario segundo del Cantón Cuenca se celebró la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca, acto que fue inscrito en el registro oficial de la ciudad de Cuenca el 28 de julio del 2005 bajo el No. 299.

Atentamente,

Econ. Alfredo Vega M.
Secretario de la Junta

ACEPTACIÓN: Dejo constancia que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente de la Compañía DIPROMEDICO CIA. LTDA., en los términos que constan en la nota de nombramiento que antecede.
Cuenca, 25 de Enero del 2012.

Arq. Ramón Valdivieso V.
C.I.: 0102289139



Que esta firma es la que aparece en el presente documento, con fecha 23 de enero del 2012, en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Matriz Cuenca:

Dirección: Calle Simón Bolívar # 8-78
Fon: (593 - 7) 2846155
Tel: (593 - 7) PBX: 2822538 - 2842352
Cuenca - Ecuador

Dirección: Santa María EA-143
Fon: (593 - 2) 2558348
Tel: (593 - 2) 2520308 - 2558347
Quito - Ecuador

Dirección: San Gregorio OE-2-84 y Versalles
Fon: (593 - 2) 2521178 - 2239242
Quito - Ecuador

Dirección: Lugo 6-53, y Gándara Aviles
Fon: (593 - 4) 2512104
Tel: (593 - 4) 2513790
Guayaquil - Ecuador

11

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "DIPROMEDICO CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca a los 6 días del mes de febrero de 2012, en el local social de la compañía DIPROMEDICO CÍA. LTDA., se encuentran presentes los socios señores: Manuel Alvarado Sempertegui y Dr. Marco Alvarado Sempertegui, con lo que se encuentra presente el 100% de la capital social de la compañía.

Los socios deciden constituirse en junta general extraordinaria universal, para tratar el siguiente orden del día, el mismo que ha sido aprobado para ser tratado:

- 1) Resolver sobre la reforma integral del estatuto de la compañía.
- 2) Conocer y aprobar el nuevo estatuto de la compañía.

Preside la junta el Presidente de la compañía el Dr. Marco Alvarado Sempertegui y actúa como Secretario el Arq. Ramón Valdivieso Vintimilla, Gerente de la compañía.

Se pasa a tratar el primer punto en el orden del día y toma la palabra el Presidente de la compañía el Dr. Manuel Alvarado Sempertegui, quién manifiesta que como es de conocimiento de los socios la compañía fue constituida hace varios años atrás, y que conforme el paso de los años y las nuevas normas así como relaciones comerciales en las que la compañía ha incursionado, se han generado cambios en ésta y su funcionamiento, por lo que propone que se realice una reforma integral del Estatuto de la compañía, reemplazando el mismo por uno que se ajuste a las necesidades actuales de ésta.

Los socios escuchan la propuesta realizada por el Presidente de la compañía y aprueban que el Estatuto de la compañía sea reformado íntegramente.

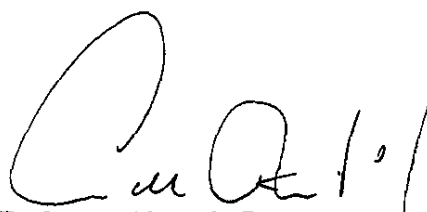
Se pasa a tratar el segundo punto en el orden del día, por lo que toma la palabra el Gerente de la compañía, quién indica que una vez que ha sido aprobado el primer punto, pone en conocimiento de los socios el Estatuto que deberá ser aprobado, los socios luego de revisar los mismos deciden aprobar los mismos, que forman parte de la presente acta, por lo que autorizan al Gerente Arq. Ramón Valdivieso Vintimilla, para que realice todas las gestiones y trámites que se requieran para que se proceda con dicho trámite.

Sin que exista otro punto por tratar, se declara concluida la sesión, concediéndose un receso para que el secretario redacte el Acta, la misma que después de elaborada es leída y aprobada por todos los socios, quienes para constancia firman la presente acta.



Dr. Manuel Alvarado Sempertegui.

Socio



Dr. Marco Alvarado Sempertegui.

Socio



CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:

ARTICULO 1º: La compañía se denomina "DIPROMEDICO CIA. LTDA."

ARTICULO 2º: El objeto social de la Compañía será a) la importación y venta de instrumental médico, b) la compra venta de equipos de laboratorio y médicos; c) compra y venta de todo lo referente a equipos, instrumental, utensilios, desechables e insumos médicos y didácticos; y d) asesoramiento y mantenimiento de todo lo referente a quipos, instrumenta médico y de enseñanza y aprendizaje.

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y remates; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías. La compañía administrará al personal necesario y podrá celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, acuerdos, convenios, asociaciones y contratos de cualquier índole con sujeción a la ley. La Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculen.

ARTICULO 3º: La Compañía tendrá una duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el 50% del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, siempre que se cuente con el 75% de los votos del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:

ARTICULO 4º: El capital de la compañía es de Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Noventa de los Estados Unidos de América, dividido en Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Noventa participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Coordinador General de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, correspondan a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables.

ARTICULO 5º: Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía.

ARTICULO 6º: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley.

Tendrán prioridad para adquirir las participaciones aquellas personas que a la venta sean socios de la Compañía.

ARTICULO 7º.- Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, debiendo constituirse, en primera convocatoria con al menos el 51% del total de participaciones, para este fin en particular la decisión será tomada con el 75% del total de participaciones.

ARTICULO 8º.- Los socios responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus participaciones.

ARTICULO 9º.- Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. En caso de que uno o más de los socios no hayan podido hacer uso de su derecho preferente para el aumento, se procederá conforme Ley

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:

ARTICULO 10º.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO 11º.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Coordinador General, con los informes respectivos.

ARTICULO 12º.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el 20% del capital social de la Compañía.

ARTICULO 13º.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 14º.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores a los miembros del Directorio, al Presidente y al Coordinador General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Coordinador General la representación de la Compañía.

ARTICULO 15º.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del 50% del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Para la decisión de temas específicos que se detallan en el presente estatuto, se tomarán las decisiones siempre que se cuente con el quórum requerido.

ARTICULO 16º.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo 11º de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Coordinador General, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO 17º.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente o Coordinador General, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión.

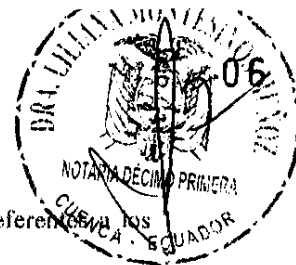
ARTICULO 18º.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con el 51% o más de los votos de los presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 19º.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Coordinador General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

ARTICULO 20º.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Coordinador General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

ARTICULO 21º.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a:

- a) Elegir Cinco Directores principales y dos Directores alternos, determinando el orden de su elección. El primer Director principal elegido, será el Presidente de la Compañía y, por su calidad de tal, no tendrá un alterno. La junta fijará las remuneraciones de los directores, para lo cual tomará en cuenta los valores que sobre cargos similares establezca el mercado.
- b) Admitir nuevos socios.



- c) Permitir la cesión de participaciones; se tendrá en cuenta como cesionarios preferentes a los socios de la compañía.
- d) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución, en la forma en que lo señala el artículo 7 de este estatuto.
- e) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y,
- f) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos.
- g) Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; conocerá además el informe anual del Coordinador General de la compañía.
- h) Autorizar al Coordinador General de la compañía la contratación de créditos con el Sistema Financiero que sobrepasen los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, así como autorizar la adquisición y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Esta limitación solo aplicará a los casos en que las obligaciones de la compañía esté relacionada con bancos o instituciones financieras, para temas relacionados con el giro normal del negocio de la compañía no existirá esta limitante

ARTICULO 22º.- La Junta General elegirá al primer Director principal que será el Presidente de la compañía, que podrá ser socio o no de la misma, y durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse con el 75% de los votos de los socios reunidos en Junta General para éste efecto.

Son atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades.
- b) Convocar y presidir la Junta General de socios y Directorio;
- c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Coordinador General cuando éste faltare, se ausentare o sufre cualquier impedimento; y,
- d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 23º.- El Coordinador General y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 24º.- EL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y cuatro Directores principales, todos designados por la Junta General.

En caso de falta de los Directores principales los reemplazarán los Directores alternos, en orden de elección.

Los Directores principales y alternos durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, si se cuenta con el 75% de los votos de los socios reunidos en Junta General para su elección o reelección.

Para la designación de los directores, se tomará en cuenta su hoja de vida, que sean personas honradas y con amplios conocimientos en el manejo de compañías iguales o similares y que tengan conocimiento en administración de empresas.

Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía quién es además el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Coordinador General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión un Director principal, en orden de su elección y, en caso de falta del Coordinador General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión.

En caso de falta o ausencia del primer director principal que es el presidente de la compañía le subrogará en su cargo el segundo director principal con todas sus atribuciones.

ARTICULO 25°.- El Directorio fijará las remuneraciones del Coordinador General, para lo cual tendrá en cuenta los valores del mercado en cargos similares.

ARTICULO 26°.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, o cuatro de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos tres de sus miembros.

ARTICULO 27°.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.

ARTICULO 28°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Designar al Coordinador General; para definir la persona que ocupará este cargo se tomará en cuenta a las personas que cuenten con tres años de experiencia mínima en el manejo de compañías, que tenga un título de educación superior, que no sea socio de una compañía con un giro de negocio igual al de Dipromedico Cía. Ltda., el Coordinador General podrá ser socio o no de la compañía.
- b) Autorizar al Coordinador General de la compañía la contratación de créditos con el Sistema Financiero que sobrepasen los Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, así como autorizar la adquisición y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Esta limitación solo aplicará a los casos en que las obligaciones de la compañía esté relacionada con bancos o instituciones financieras, para temas relacionados con el giro normal del negocio de la compañía no existirá esta limitante
- c) Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía;
- d) Expedir y fijar las políticas necesarias para el giro de negocio de la Compañía y ponerlas en consideración de la Junta General.
- e) Asesorar al Coordinador General de la compañía dentro del giro de negocio.
- f) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- g) Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa.

ARTICULO 29°.- El Coordinador General de la Compañía será elegido por el Directorio para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse con el 75% de los votos del Directorio.

El Coordinador General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento.

ARTICULO 30°.- Son deberes y atribuciones del Coordinador General:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía;
- c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía;
- d) Suscribir todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras, siempre que se trate de montos que no superen los Treinta Mil dólares de los



Estados Unidos de América. En caso de que se supere este valor se deberá contar con la autorización del Directorio. Esta limitación solo aplicará a los casos en que las obligaciones de la compañía estén relacionadas con bancos o instituciones financieras, para temas relacionados con el giro normal del negocio de la compañía no existirá esta limitante.

- e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- f) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico;
- g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación;
- h) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;
- i) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.
- j) Presentar dentro de los tres primeros meses del año el informe anual de labores el mismo que será conocido por el Directorio de la compañía, de igual manera deberá presentar un informe cada cuatro meses respecto de su gestión.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO 31º.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Coordinador General, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente.

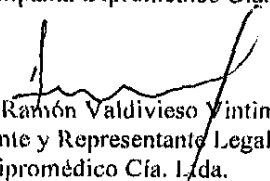
Para que se de disolución anticipada de la compañía, se deberá contar con el 75% de los votos de la junta general.

SEGUNDA: DECLARACIONES: En lo pertinente y virtud de que existe un protocolo familiar, los socios manifiesta y acuerdan que el mismo será tomado en cuenta respecto de las relaciones entre éstos y la compañía.

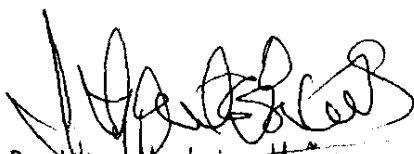
TERCERA: CUANTÍA: La cuantía de este contrato es de indeterminada.

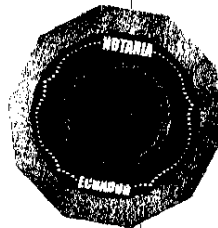
CUARTA: AUTORIZACIÓN: Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que por sí misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía.

Certifico que estos estatutos fueron aprobados en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Dipromédico Cía. Ltda., celebrada el 6 de febrero de 2012.


Arq. Ramón Valdivieso Vintimilla.
Gerente y Representante Legal
de Dipromédico Cía. Ltda.

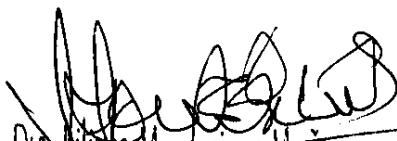
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** OTORGADA POR **RAMON VALDIVIESO** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dra. Lilián Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura de Reforma Integral de Estatutos ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.12.331** de fecha **tres de mayo de dos mil doce** y he sentado razón en el margen de la escritura matriz. **DOY FE.** Cuenca, **veinte y ocho de mayo de dos mil doce.**




Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, según Resolución Número SC.DIC.C.12.331, de fecha tres de mayo del dos mil doce, tomo nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DIPROMEDICO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual se aprueba la escritura de Reforma Integral de los Estatutos de la mencionada compañía, otorgada en la Notario Décimo Primera del cantón Cuenca, el veinte y ocho de febrero del dos mil doce.- Quito, treinta y uno de mayo del dos mil doce.

Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

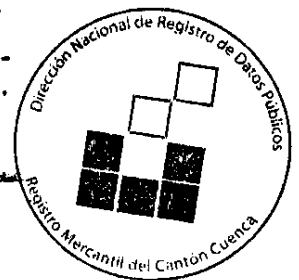


Rd -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 331 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha tres de mayo del dos mil doce, bajo el No. 382 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la escritura pública de reforma integral de los estatutos de la compañía denominada **DIPROMEDICO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4821. **CUENCA, CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** *Verónica Vázquez*

der.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.



Dirección Nacional de
Regis

Po...



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **495** del Registro Mercantil de diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 964, Tomo 125, lo referente a la **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **"DIPROMÉDICO CÍA. LTDA."**.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiocho de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria **DÉCIMO PRIMERA** del Cantón Cuenca, **DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número **SC.DIC.C.12.331** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA** de 03 de mayo de 2.012.- Quito, a nueve de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

